



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 29/2023/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvencions nominatives per a entitats culturals i associacions ciutadanes. Atorgament de subvenció dinerària directa excepcional a l'entitat Esbart Dansaire de Rubí, destinada al finançament de l'activitat del Centenari de l'entitat, a realitzar del 18 de novembre de 2022 al 31 de desembre de 2023.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, el Ilma Sra. Ana M^a Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F

Y, por otra, el señor [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED] que actúa en nombre y representación, de la Associació Esbart Dansaire de Rubí con domicilio social en Paseo de Las Torres, 37 de 08191-Rubí, y NIF número G58203183.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí en fechas 9 y 23 de junio y 17 de julio de 2023 y con números en el registro 2023027408, 2023029089 y 2023031986, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la actividad Centenario del Esbart Dansaire de Rubí que se organizarán durante 18 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:29/2023/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14616531645427405126 a <https://seu.rubi.cat>

2. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Rubí, para el ejercicio 2023 prevé una aplicación presupuestaria 6U041.3340D.48017 con crédito presupuestario suficiente para poder atender a esta subvención.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley (RGS), prevén la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario y otras que debidamente justificadas dificultan su convocatoria pública.
4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local el Ayuntamiento de Rubí de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió, por los motivos de interés público y de repercusión especial, el otorgamiento a la entidad ESBART DANSAIRE DE RUBÍ de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 26.000,00€ destinada a la financiación del programa Centenario del Esbart Dansaire de Rubí a realizar del 18 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.
5. Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.
6. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe , el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

La subvención objeto del presente convenio financia un proyecto singular dado que el Centenario del Esbart Dansaire de Rubí es un programa de interés social y cultural por la relevancia dentro de su ámbito por las tareas de investigación, recuperación, compilación y conservación de la danza, así como de su divulgación y repercusión especial que dificultan su convocatoria pública, el período de ejecución del proyecto será del 18 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.



La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo lo que no esté previsto, le será de aplicación el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 26.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U041 3340D 48017 del presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Associació Esbart Dansaire de Rubí, y se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100 % del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías, y se realizará a partir de la fecha de firma de este convenio.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en la que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, entidad Associació Esbart Dansaire de Rubí, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



La informació se farà llegar al Ajuntament de Rubí de forma conjunta a la justificació de la subvenció y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las

Expedient:29/2023/SAFD

subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y de Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO.- Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.



Ajuntament
de Rubí

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La vicesecretària general

L'alcaldessa

27/12/2023 14:17:10

Expedient:29/2023/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14616531645427405126 a <https://seu.rubi.cat>